



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

EDICTO NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VENTA AMBULANTE 4/2014

Don José María García Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Menasalbas.

Hace saber: Que intentada sin éxito la notificación personal a don Sergio Rodríguez Marugán, con D.N.I. 042241265 con domicilio en calle Carretas, número 31 de Los Navalmorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación al interesado mediante el presente anuncio, de la Resolución de incoación de expediente sancionador por venta ambulante sin autorización municipal, el 1-diciembre-2014 en al calle San Pablo de esta localidad, que constituye infracción muy grave de conformidad con el artículo 20 d) y e) de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante, imponiéndole una sanción de 100,00 euros.

Contra este resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ingreso de la mencionada sanción podrá realizarse en la cuenta de Caja Rural de Castilla la Mancha número 3081-0104-67-1100532223, indicando el número de expediente. Conforme al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, incrementándose con los recargos del periodo ejecutivo que corresponda y, cuando corresponda, con los correspondientes intereses de demora.

Menasalbas 13 de enero de 2015.-El Alcalde, José María García Crespo.

N.º I.- 388